

009-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL-UGRH denominada "Directiva para la designación en cargos de confianza y designación temporal en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la designación de empleados de confianza, así como el desplazamiento de personal en la modalidad de designación temporal en el Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de enero de 2023, se designó al señor Delfo Herbert Cuayla Maquera en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe N° 109-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 28 de abril de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se proyecte el acto resolutorio que disponga, dar por concluida la designación del señor Delfo Herbert Cuayla Maquera, así como, designar a la señora Luzgarda Gómez Yucra, dado que cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Zonal Moquegua;

Que, mediante el Informe Legal N° 143-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable dar por concluida la designación del señor Delfo Herbert Cuayla Maquera en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Moquegua; y, en el mismo acto, designar a la señora Luzgarda Gómez Yucra en dicho cargo de confianza;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Delfo Herbert Cuayla Maquera en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Luzgarda Gómez Yucra en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo

2394842-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba una nueva escala remunerativa de los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

DECRETO SUPREMO
N° 078-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar la nueva escala de ingresos de los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta de este último; asimismo, precisa que la nueva escala remunerativa consolida los ingresos remunerativos mensuales y transversales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), incluidos los incrementos efectuados producto de los procesos de negociación colectiva, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, se exonera al SENASA de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la citada Disposición Complementaria Final;

Que, asimismo, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, dispone que, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2025, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante los Oficios N°s. 0997 y 1246-2025-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita que se apruebe una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del SENASA, para financiar la implementación de una nueva escala remunerativa de los trabajadores de dicha Entidad, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, lo cual contribuye al Objetivo Prioritario 2: Reducir la proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia de la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185; adjuntando, para tal efecto, el Informe N° 0197-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1493-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1532-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala que el costo diferencial de la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo de abril a diciembre de 2025, asciende a S/ 16 031 387,60 (DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 60/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; así como autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 19 704,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 y en la Centésima Quinta Disposición



Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la nueva escala remunerativa

1.1 Aprobar la nueva escala remunerativa de los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, conforme al siguiente detalle:

Nivel / Categoría		Escala Remunerativa S/
D-6	Jefe	15 600,00
D-5	Gerente I	15 000,00
D-4	Asesor	13 000,00
D-3	Gerente II	12 556,00
P-4	Profesional IV	9 466,00
P-3	Profesional III	8 968,00
P-2	Profesional II	7 779,00
P-1	Profesional I	5 593,00
T-3	Técnico III	4 600,00
T-2	Técnico II	4 500,00
T-1	Técnico I	3 800,00
A-2	Auxiliar II	2 500,00
A-1	Auxiliar I	2 000,00

1.2 La escala remunerativa aprobada en el numeral precedente, consolida los ingresos remunerativos mensuales y transversales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), incluidos los incrementos efectuados producto de los procesos de negociación colectiva.

Artículo 2.- Aplicación de la nueva escala remunerativa

2.1 En ningún caso los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden percibir un monto superior a lo establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

2.2 El Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) solo reconoce a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 la nueva escala remunerativa mensual aprobada, una (01) gratificación por Fiestas Patrias, una (01) gratificación por Navidad y una (01) bonificación por escolaridad.

2.3 La máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Prohibición

Prohibir la percepción por parte de los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, bajo responsabilidad, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, incentivo, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en forma adicional al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sin respetar la normatividad vigente; con excepción de los conceptos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la

Asignación Familiar y los conceptos que se otorguen en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de corresponder.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede, de oficio, a la actualización del monto de los ingresos de los trabajadores que prestan servicios en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 5.- Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 19 704,00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), para financiar la implementación de una nueva escala remunerativa de los trabajadores de dicha Entidad, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
 UNIDAD EJECUTORA 001 : MIDAGRI - Administración Central
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 19 704,00
 =====
TOTAL EGRESOS 19 704,00
 =====

ALA: EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 160 : Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 19 704,00
 =====
TOTAL EGRESOS 19 704,00
 =====

Artículo 6.- Procedimiento para la aprobación institucional

6.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 5 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 5 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 8.- Financiamiento

La nueva escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional del SENASA y con cargo a la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 5 del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (www.gob.pe/senasa) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Derogar el Decreto Supremo N° 098-2010-EF, Decreto Supremo que aprueba la política remunerativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2394850-1

ENERGÍA Y MINAS

Prorrogan vigencia del "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible para el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2025-MINEM/DM

Lima, 26 de abril de 2025

VISTOS: El Informe N° 043-2025-MINEM-OGGS-OGDPC/PHOCH de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión

Social; el Informe N° 140-2025-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 384-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (en adelante, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que, los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; asimismo pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2024-MINEM/DM, publicada el 03 de marzo de 2024 en el diario oficial El Peruano, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible para el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", dependiente del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su instalación, con el objeto de coordinar, evaluar y proponer un Plan de Acción que contenga una matriz de proyectos de inversión pública; además de ello, permitiría identificar las acciones y actividades orientadas a la atención de las principales demandas y brechas sociales, en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, a fin de contribuir a su desarrollo sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2024-MINEM/DM se prorrogó por ciento ochenta (180) días calendario, del 05 de noviembre de 2024 hasta el 03 de mayo de 2025, la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Energía y Minas denominado "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible para el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", creado mediante Resolución Ministerial N° 088-2024-MINEM/DM;

Que, mediante el Acta "Grupo de Trabajo para el Desarrollo Sostenible para el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", de fecha 16 de abril de 2025, los integrantes del Grupo de Trabajo acordaron prorrogar por ciento ochenta (180) días calendario la vigencia del citado Grupo;

Que, mediante el Informe N° 043-2025-MINEM-OGGS-OGDPC/PHOCH, elaborado por la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, se sustenta la necesidad de prorrogar la vigencia del "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible para el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", por ciento ochenta (180) días calendario; a efectos de proponer acciones concretas para la identificación y priorización de demandas históricas de brechas sociales del distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, a fin de promover el desarrollo sostenible;

Que, mediante el Informe N° 140-2025-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica